

Por la cual se aprueban los planos de propiedad horizontal de la edificación ubicada sobre predio en el barrio Martínez Martelo, Transversal 33 N° 20-05, reconocida mediante Resolución N°0476 del 30 de diciembre de 2022

EL CURADOR URBANO No. 2 DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 675 de 2001, Ley 388 de 1997, Decreto reglamentario 1077 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 0977 de 2001 y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud registrada con radicado 1-2023-1930, la señora **HILDA MORALES SIERRA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 22.755.711 de Cartagena, solicita aprobación de planos de propiedad horizontal de la edificación existente reconocida mediante Resolución N°0476 del 30 de diciembre de 2022, ubicada sobre predio ubicado en el barrio Martínez Martelo, Transversal 33 N° 20-05, cuya cabida, medidas y linderos están señalados en la Escritura Pública N°134 del 31 de enero de 1958 emanada de la Notaria Primera del Circulo Notarial de Cartagena, identificado con matrícula inmobiliaria N°060-62089 y referencia catastral 01-09-0028-0008-000.

Que el trámite fue sometido a consideración de esta curaduría urbana y según lo señalado por el solicitante es *"aprobación de los planos de propiedad horizontal"*, para efectos de elevar a escritura pública y registro.

Que, realizado el estudio técnico por parte de los profesionales, arquitectos, adscritos a esta curaduría se constató que las áreas privadas y las áreas comunes contenidas en los planos de alindramiento, corresponden a la edificación reconocida mediante Resolución N°0476 del 30 de diciembre de 2022, expedida por esta curaduría urbana.

Que la solicitud de aprobación de planos de propiedad horizontal, se le dio el trámite correspondiente y se acompañó la documentación prevista en la Resolución N°0462 de 2017, modificada mediante Resolución N°1025 de 2021, artículo 8-A.

Que, el peticionario canceló las expensas estipuladas en el artículo 2.2.6.6.8.15 del Decreto 1077 de 2015.

Que el trámite de otras actuaciones está definido en el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077: se entiende por otras actuaciones relacionadas con la expedición de las licencias, aquellas vinculadas con el desarrollo de proyectos urbanísticos o arquitectónicos, que se pueden ejecutar independientemente o con ocasión de la expedición de una licencia dentro de las cuales se pueden enunciar las siguientes:

Por la cual se aprueban los planos de propiedad horizontal de la edificación ubicada sobre predio en el barrio Martínez Martelo, Transversal 33 N° 20-05, reconocida mediante Resolución N°0476 del 30 de diciembre de 2022

“5. Aprobación de los planos de propiedad horizontal. Es la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, a los planos de alindramiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuales deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes de uso común”.

Que al proyecto se le dio el trámite correspondiente y en él se designó como proyectista al arquitecto **EDWIN JOSE MARTINEZ RODRIGUEZ**, con matrícula profesional vigente N° 13700-73733, conforme lo establece la ley 400 de 1997.

Que, realizado el estudio correspondiente, se consideró que es viable expedir la actuación solicitada, por lo que, el Curador Urbano Nro. 2 de Cartagena de Indias,

RESUELVE

Artículo primero: aprobar los planos de propiedad horizontal de la edificación bifamiliar reconocida mediante Resolución N°0476 del 30 de diciembre de 2022, sobre predio ubicado en el barrio Martínez Martelo, Transversal 33 N° 20-05, cuya cabida, medidas y linderos están señalados en la Escritura Pública N°134 del 31 de enero de 1958 emanada de la Notaria Primera del Círculo Notarial de Cartagena, identificado con matrícula inmobiliaria N°060-62089 y referencia catastral 01-09-0028-0008-000, a favor de la señora **HILDA MORALES SIERRA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 22.755.711 de Cartagena.

Artículo segundo: Aprobar dos (02) planos de propiedad horizontal correspondiente a la edificación existente de uso residencial bifamiliar, sobre predio con área de 246,00M2, localizado en el barrio Martínez Martelo. Las dos unidades privadas se identifican así: Apartamento N°1 con área privada de 120,61M2, Apartamento N°2 con área privada de 42,77M2. Los que se aprueban se identifican así: Plano N° 1/2 contiene planta primer piso, localización, cuadro de áreas y coordenadas. Plano N° 2/2 contiene planta de cubierta.

Artículo tercero: reconocer como arquitecto proyectista a **EDWIN JOSE MARTINEZ RODRIGUEZ**, con matrícula profesional vigente N° 13700-73733, conforme lo establece la ley 400 de 1997 y Ley 1796 de 2016.

Por la cual se aprueban los planos de propiedad horizontal de la edificación ubicada sobre predio en el barrio Martínez Martelo, Transversal 33 N° 20-05, reconocida mediante Resolución N°0476 del 30 de diciembre de 2022

Parágrafo. De acuerdo con lo ordenado por el artículo 6° de la Ley 675 de 2001, no se autoriza ningún tipo de obras de urbanismo ni de construcción.

Artículo cuarto: esta resolución se notificará personalmente al solicitante y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La constancia de la notificación se anexará al expediente (artículo 2.2.6.1.2.3.7 Decreto 1077 de 2015).

Artículo quinto: contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Oficina de Planeación Distrital, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, los cuales serán presentados ante esta Curaduría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ENRIQUE MENDOZA JIMÉNEZ
Curador Urbano N° 2 de Cartagena de Indias
Rad. VUAC.: 1-2023-1930

Proyecto
Luis Gustavo Tolosa Capataz

CURADURIA
URBANA2 SURTIDO EL TRÁMITE LEGAL
DE NOTIFICACIÓN SIN QUE SE
PRESENTARAN RECURSOS, EL PRESENTE ACTO
ADMINISTRATIVO QUEDA EN FIRME Y
EJECUTORIADO EL

09 FEB. 2024

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 C.P.A.C.A.